



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
OFICINA DE PARTES  
2-4 MAY 2018

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
-5 MAR 2018

**APRUEBA ADDENDUM AL CONTRATO AD-REFERENDUM DE CONCESIÓN DE USO DE VÍAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES SUSCRITO CON LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO N°5, BUSES METROPOLITANA S.A.**

RESOLUCIÓN N° 49  
Santiago, 28 DIC 2017

TOMADO RAZÓN  
23 MAY 2018  
Contralor General de la República

**VISTOS:** La Ley N°18.696; los Decretos N°18.059 y N°18.059 de Ley N°343, de 1953, y N°279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N°557; la Ley N°18.059; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1, de 6 de enero de 2012, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que aprobó el Contrato Ad-Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses suscrito con la empresa Buses Metropolitana S.A., en adelante "el Contrato de Concesión"; las modificaciones al citado Contrato de Concesión y sus adenda; la Carta S/N, de 20 de abril de 2017, de Buses Metropolitana S.A.; el Oficio 2031/2017, de 2017, del Director de Transporte Público Metropolitan; la Carta S/N, de 12 de junio de 2017, de Buses Metropolitana S.A.; el Oficio 3513/2017, de 2017, del Administrador de Contrato; la Carta S/N, de 27 de julio de 2017, de Buses Metropolitana S.A.; el Oficio N°5664/2017, de 2017, del Administrador de Contrato; la Resolución N°1.600 de la Contraloría General de la República, y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, para velar por la continuidad de los servicios de transporte público de pasajeros, el Contrato de Concesión aprobado por la Resolución N°1, que se individualiza en el Visto, contempla en su cláusula 5.5 las denominadas *Instancias de Revisión*, las que tienen por finalidad analizar la vigencia de los supuestos que se tuvieron en consideración para establecer el precio por pasajero transportado. La regla general es que las instancias de revisión se efectúen cada 24 meses (revisiones programadas), pero también el Contrato permite que excepcionalmente éstas se lleven a cabo en una oportunidad diferente (revisiones excepcionales).
2. Que, mediante Carta S/N, de 20 de abril de 2017, Buses Metropolitana S.A. requirió la apertura de una instancia de revisión excepcional de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5.5.2.7 y 5.5.5.1, referida a la causal de revisión de "Ampliación o incorporación de nuevas líneas de Metro u otros modos de transporte público, que modifiquen de forma importante la estructura de viajes de los usuarios del Sistema. Estos hechos se considerarán en las instancias de revisión cuando resten seis (6) meses o menos para su puesta en marcha." Fundó dicho requerimiento en la próxima entrada en

República de Chile  
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
5542913  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZÓN  
18 ENE. 2018  
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION GFG MRS
DEPART. CONTABIL.	MBS
SUB DEPTO. C. CENTRAL	-5 MAR 2018
SUB DPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. O.P. U.V.T.	
SUB DEPTO. MUNICI.	
FECHA:	19 ENE 2018
REFERENDACION	

RETIRADO SIN TRAMITAR

10784/2017

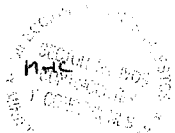
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
OFICINA DE PARTES  
29.12.2017 13:19

operación de la Línea 6 de Metro, programada para el segundo semestre del año 2017, hecho que afectaría la estructura de viajes del Sistema, incidiendo en varios de sus servicios.

3. Que, mediante el Oficio N°2031, de 5 de mayo de 2017, del Director de Transporte Público Metropolitano, se accedió a lo requerido por el Concesionario, disponiéndose el inicio de una instancia de revisión excepcional de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5.5.2.7 y 5.5.5.1, referida a la causal de revisión señalada en el considerando anterior. Con fecha 12 de junio de 2017 el Concesionario efectuó la Presentación de Antecedentes a que se refiere el punto 5.5.4.2 del Contrato de Concesión, en la cual se contiene un pre informe detallado que desarrolla el impacto en la demanda de viajes de los servicios de la Unidad de Negocio N° 5 que se verían afectados por el inicio de la operación de la nueva línea de metro.
4. Que mediante Oficio N° 3513, de 26 de julio de 2017, del Administrador de Contrato, se comunicó al concesionario que *"teniendo presente el análisis y desarrollo de los planteamientos efectuados por las partes y la complejidad de los mismos, informo a Ud. que el periodo de revisión se prorrogará por el plazo de treinta (30) días, conforme lo dispuesto en la cláusula 5.5.4.3 del citado Contrato"* por lo que el proceso de revisión se extendería hasta el día 12 de agosto de 2017.
5. Que, mediante Carta S/N de fecha 27 de julio de 2017, el Concesionario solicitó al Ministerio la ampliación del proceso de revisión excepcional, fundado en el inicio de la operación del servicio de trenes en el tramo Alameda-Nos operado por Trenes Metropolitanos S.A., hecho que también tendría impacto en la demanda de sus servicios y que configura otro supuesto de aplicación en la causal establecida en la cláusula 5.5.2.7 del Contrato, objeto del proceso de revisión en curso. Dicha carta fue respondida a través del oficio N° 5664, de 23 de noviembre de 2017, del Administrador de Contrato, mediante el cual se comunicó al Concesionario que en razón del análisis y desarrollo de los planteamientos efectuados por las partes a lo largo de la revisión excepcional en curso, la complejidad de los mismos y la necesaria coherencia, unidad y economía procedimental que deben guiar el proceso de revisión, se incorporarían a la revisión excepcional los impactos que ha tenido en la estructura de viajes de la Unidad de Negocio N°5 la entrada en operación del servicio de Trenes Alameda-Nos, los cuales se encuentran comprendidos en la misma causal de revisión en que se funda el proceso actualmente en curso".
6. Que, habiéndose llevado a cabo el proceso de revisión, y tal como lo prescribe la cláusula 5.5 del Contrato de Concesión, Buses Metropolitana S.A. y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscribieron un Addendum que incorpora al Contrato de Concesión los ajustes de las variables que constituirán los nuevos supuestos de base del Contrato.
7. Que, en atención a lo anterior, y con el fin de asegurar la prestación del servicio de transporte público a todos los usuarios, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, dentro de las esferas de sus respectivas competencias y atribuciones, velando por el bien común y el interés público, deben aprobar el Addendum, y realizar las adecuaciones al Contrato de Concesión que permitan la correcta operación y continuidad de los servicios.

#### **RESUELVO:**

**APRUEBASE** el Addendum al Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la sociedad concesionaria



de la Unidad de Negocio N°5, Buses Metropolitana S.A., el 27 de diciembre de 2017, que se transcribe íntegramente a continuación:

**"ADDENDUM AL CONTRATO AD REFERÉNDUM DE CONCESIÓN DE USO DE  
VÍAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO  
URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES  
ENTRE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
Y  
BUSES METROPOLITANA S.A.  
UNIDAD DE NEGOCIO N°5**

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2017, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministra doña Paola Alejandra Tapia Salas, abogada, cédula nacional de identidad N°13.191.081-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N°139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el "**Ministerio**" o "**MTT**", por una parte, y por la otra, la Sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio N°5, Buses Metropolitana S.A., R.U.T. N° 99.557.440-3, representada por don Juan Gabriel Pinto Zamorano, cédula nacional de identidad N°6.350.882-9, ambos domiciliados en Calle Moneda N°1640, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el "**Concesionario**" o la "**Sociedad Concesionaria**", se ha convenido el siguiente Addendum al Contrato Ad Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses:

**Cláusula I ANTECEDENTES**

**1.1** Que, con fecha 7 de diciembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.696, la empresa Buses Metropolitana S.A. suscribió con el Ministerio el Contrato Ad referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses de la Unidad de Negocio N°5, en adelante el "Contrato de Concesión", el cual fue aprobado mediante Resolución N° 1, de 6 de enero de 2012, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda.

**1.2** Que dicho instrumento contempla en su cláusula 5.5 las denominadas "Instancias de Revisión", las que tienen por finalidad analizar la vigencia de los supuestos que se tuvieron en consideración para establecer el Precio por Pasajero Transportado (PPT). El resultado de dicho análisis puede derivar en aumento, disminución o mantención del PPT. La regla general es que las instancias de revisión se efectúen cada 24 meses (revisiones programadas), pero también el contrato permite que excepcionalmente éstas se lleven a cabo en una oportunidad diferente (revisiones excepcionales). Los supuestos o aspectos que comprenden las instancias de revisión se encuentran detallados en la cláusula 5.5.2, en tanto que el procedimiento para llevarlas a cabo se encuentra especificado en la cláusula 5.5.4, para las revisiones programadas, y en la cláusula 5.5.5, respecto de las revisiones excepcionales.

**1.3** Que, mediante Carta S/N de fecha 20 de abril de 2017, el Concesionario solicitó al Ministerio la apertura de una instancia de revisión excepcional fundado en la causal establecida en la cláusula 5.5.2.7 del Contrato, referente a "Ampliación o incorporación de nuevas líneas de Metro u otros modos de transporte público, que modifiquen de forma importante la estructura de viajes de los usuarios del Sistema. Estos hechos se considerarán en las instancias de revisión cuando resten seis (6) meses o menos para su puesta en marcha", en razón de la próxima entrada en operación de la Línea 6 de Metro, programada para el segundo semestre del año 2017, hecho que afectaría la estructura de viajes del Sistema, incidiendo en varios de sus servicios.

**1.4** Que, en vista de lo anterior, mediante el Oficio N°2031, de 5 de mayo de 2017, del Director de Transporte Público Metropolitano, se accedió a lo requerido por el Concesionario, disponiéndose el inicio de una instancia de revisión excepcional de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, de conformidad con lo



dispuesto en los apartados 5.5.2.7 y 5.5.5.1, referida a la causal de revisión señalada en el punto anterior.

**1.5** Que el 12 de junio de 2017, el Concesionario efectuó la Presentación de Antecedentes a que se refiere el punto 5.5.4.2 del Contrato de Concesión, en la cual se contiene un pre informe detallado que desarrolla el impacto en la demanda de viajes de los servicios de la Unidad de Negocio N° 5 que se verían afectados por el inicio de la operación de la nueva línea de metro.

**1.6** Que mediante Oficio N° 3513, de 26 de julio de 2017, del Administrador de Contrato, se comunicó al concesionario que "teniendo presente el análisis y desarrollo de los planteamientos efectuados por las partes y la complejidad de los mismos, informo a Ud. que el periodo de revisión se prorrogará por el plazo de treinta (30) días, conforme lo dispuesto en la cláusula 5.5.4.3 del citado Contrato" por lo que el proceso de revisión se extendería hasta el día 12 de agosto de 2017.

**1.7** Que, mediante Carta S/N de fecha 27 de julio de 2017, el Concesionario solicitó al Ministerio la ampliación del proceso de revisión excepcional, fundado en el inicio de la operación del servicio de trenes en el tramo Alameda-Nos operado por Trenes Metropolitanos S.A., hecho que también tendría impacto en la demanda de sus servicios y que configura otro supuesto de aplicación en la causal establecida en la cláusula 5.5.2.7 del Contrato, objeto del proceso de revisión en curso. Dicha carta fue respondida a través del oficio N° 5664, de 23 de noviembre de 2017, del Administrador de Contrato, mediante el cual se comunicó al Concesionario que "teniendo presente el análisis y desarrollo de los planteamientos efectuados por las partes a lo largo de la revisión excepcional en curso, la complejidad de los mismos y la necesaria coherencia, unidad y economía procedimental que deben guiar el proceso de revisión, informo a Ud. que se incorporarán a la revisión excepcional los impactos que ha tenido en la estructura de viajes de la Unidad de Negocio N°5 la entrada en operación del servicio de Trenes Alameda-Nos, los cuales se encuentran comprendidos en la misma causal de revisión en que se funda el proceso actualmente en curso".

**1.8** Que, las partes llevaron a cabo el proceso de revisión excepcional referido anteriormente mediante negociaciones, en las que se revisó lo concerniente a la causal contemplada en la cláusula 5.5.2.7 del Contrato de Concesión, ya citada. En dicho proceso y de conformidad con lo señalado, las partes consensuaron el estado de las variables que constituirán los nuevos supuestos de base del negocio.

**1.9** Que, de acuerdo a lo prescrito en la cláusula 5.5.4.3 del Contrato de Concesión, en relación con lo previsto en la cláusula 5.5.5.2, una vez concluido el proceso de revisión las partes deben suscribir un Addendum que incorpore al Contrato de Concesión los ajustes consensuados.

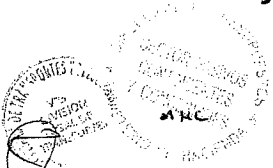
## **Cláusula II DEFINICIONES**

Para los efectos del presente Addendum al Contrato de Concesión, primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en el "Contrato Ad Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses", independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación del presente Addendum y al Contrato de Concesión.

## **Cláusula III RESULTADO DEL PROCESO DE REVISIÓN**

Las partes por este acto dejan constancia que el proceso de revisión excepcional se llevó a cabo sobre la base de las siguientes consideraciones generales:

**3.1 Ampliación o incorporación de nuevas líneas de Metro u otros modos de transporte público, que modifiquen de forma importante la estructura de viajes de los usuarios del Sistema. Estos hechos se considerarán en las**



**instancias de revisión cuando resten seis (6) meses o menos para su puesta en marcha**

La partes declaran que, efectuados los análisis de los antecedentes técnicos, según consta en el Informe de Revisión Excepcional elaborado por la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, se determinó que el ajuste correspondiente en el PPT<sub>0</sub> de la Sociedad Concesionaria producto del inicio de la operación del tramo Alameda-Nos del servicio de trenes operado por Trenes Metropolitanos S.A., corresponde a \$3,36 (tres coma treinta y seis pesos).

Asimismo, las partes declaran que, realizados los análisis técnicos, que constan en el referido Informe de Revisión Excepcional elaborado por la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, se determinó el ajuste correspondiente en el PPT<sub>0</sub> de la Sociedad Concesionaria producto del inicio de la operación de la Línea 6 del Metro de Santiago, el que corresponde a \$20,90 (veinte coma noventa pesos).

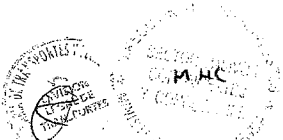
**3.2 Restantes aspectos susceptibles de revisión de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 5.5.2**

Las partes dejan constancia que no hubo cambios normativos que afectaren en forma relevante las variables del negocio, ni modificación de los estándares de calidad de los servicios que afecten en forma relevante las principales variables del negocio. Tampoco hubo cambios en los restantes aspectos susceptibles de revisar contemplados en la cláusula 5.5.2.

**3.3 Resultado del proceso de revisión excepcional**

De esta manera, el resultado del proceso de revisión excepcional determina el siguiente aumento de PPT<sub>0</sub>:

<b>Ítem</b>	<b>Variación a aplicar sobre el PPT<sub>0</sub> (pesos chilenos)</b>
Relación Demanda - Oferta (Razón IPK)	---
Cambios normativos que afecten en forma relevante las variables del negocio	---
Modificación de los estándares de calidad de los servicios que afecten en forma relevante las variables principales del negocio	---
Modificación de uno o más de los factores que componen el indexador de precios a que se refiere el punto 5.4.1.6 de la Cláusula 5 del contrato de concesión	---
Órdenes o disposiciones de la autoridad que afecten en forma relevante las variables principales del negocio	---
Instrucción impartida por el Ministerio, o solicitud del Concesionario aprobada por el Ministerio, a través de la Coordinación Transantiago, de aumentar la flota operativa base en un nivel superior al 3% por sobre la capacidad (en plazas) de la flota operativa base establecida en la última revisión de PPT.	---
Ampliación o incorporación de nuevas líneas de Metro u otros modos de transporte público, que modifiquen de forma importante la estructura de viajes de los usuarios del Sistema. Estos hechos se considerarán en las instancias de revisión cuando resten seis (6) meses o menos para su puesta en marcha	24,26
<b>Total pesos de PPT<sub>0</sub></b>	<b>\$24,26</b>



#### **Cláusula IV FICHA TÉCNICA**

Con el objeto de incorporar los ajustes que derivaron del proceso de revisión excepcional, las partes comparecientes acuerdan reemplazar el documento denominado "Ficha Técnica Unidad de Negocio N°5", de la Modificación y Addendum al Contrato Ad-referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros mediante Buses de la Unidad de Negocio N° 5, que fuere aprobado mediante Resolución N°24, de 22 de junio de 2017, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda, por el siguiente:

#### **"FICHA TÉCNICA UNIDAD DE NEGOCIO N° 5"**

##### **A. Servicios a Operar**

Troncal 5 y Zona J. Servicio 424

##### **B. Parámetros**

- B.1  $PPT_0 = \$512,93$  (quinientos doce coma noventa y tres pesos).
- B.2 Porcentaje estimado de transacciones sin derecho a pago TSDP (transbordos entre servicios de la misma unidad de negocio) = 6,34%
- B.3  $IPK_0 = 2,45$
- B.4  $\overline{TPK} = 2,26$
- B.5  $\alpha = 0,03$
- B.6  $\beta_1 = 0,35$   
 $\beta_2 = 0,65$
- B.7 Reserva inicial de afectación = 3.057.164 Plazas-km
- B.8 Flota asociada a la última revisión para el restablecimiento de la ecuación contractual: 925 buses Flota Contratada base y 64 buses de Flota Contratada Reserva.

##### **C. Plan de Operación**

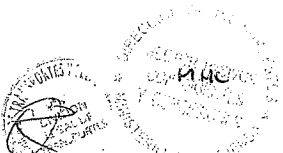
- C.1 Se contempla la optimización del Programa de Operación de temporada normal, sujeto a estudio previo de factibilidad por servicio-sentido, con la siguiente reducción de kilómetros inicial respecto de la situación vigente a la firma del contrato:
- Laboral: 6%
  - Sábado: 3%
  - Domingo y festivos: 2%
- C.2 Se contempla la reducción de los kilómetros del Programa de Operación de temporada estival en un 17% respecto del Programa de Operación de temporada normal, sujeto a estudio previo de factibilidad por servicio-sentido.
- C.3 Se contempla la inclusión de algunos kilómetros no comerciales que sean requeridos para el cumplimiento del Programa de Operación, sujeto a estudio previo de factibilidad por servicio-sentido.

##### **D. Índices de referencia**

Los valores de referencia para implementar el Mecanismo de Ajuste por Costos (MAC) son los siguientes (valores publicados en julio 2011):

D.1 Índice de Precios al Consumidor (IPC) = 104,7

D.2 Índice de Costo de Mano de Obra (ICMO) = 110,12



- D.3 Índice de precios del Petróleo Diesel (Diesel) = 549.441,41
- D.4 Índice de precios del Gas Natural (GNC) = 117,32
- D.5 Índice de precios Lubricantes = 144,78
- D.6 Índice de precios de Neumáticos = 143,08
- D.7 Valor del Dólar Observado (DO) = \$ 469,41

Este cambio registrará, conforme lo dispone la cláusula 5.5.4.3 del Contrato de Concesión, a partir del día 12 de junio de 2017, que corresponde a la fecha de inicio del proceso de revisión excepcional, pero se ejecutará a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este Addendum.

#### **Cláusula V CONSTANCIAS**

El Concesionario y el Ministerio dejan constancia que durante el proceso de revisión las partes han consensuado el estado de las variables que constituirán los nuevos supuestos de base del negocio, los que se tendrán presente y servirán de base para la próxima instancia de revisión programada. Dichos supuestos son:

- 5.1** PPT<sub>0</sub>: \$512,93 (quinientos doce coma noventa y tres pesos).
- 5.2** TP<sub>K</sub>: 2,26 (dos coma veintiséis).
- 5.3** Evasión: 23,0% (veintitrés coma cero por ciento), equivalente al promedio ponderado del porcentaje de evasión trimestral multiplicado por las transacciones trimestrales, de acuerdo a los datos del Programa Nacional de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes, obtenidos según su metodología de medición.

De esta manera, los valores que se tomarán como base para el análisis de los aspectos que formarán parte del tercer proceso de revisión programada y, por ende, para la determinación del ajuste de PPT<sub>0</sub> que pudiere corresponder, serán aquellos que para cada materia se indican en los números 5.1, 5.2 y 5.3 antes individualizados, con las precisiones señaladas.

#### **Cláusula VI VARIOS**

- 6.1** En todo lo no modificado por el presente instrumento seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes del Contrato Ad Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses de la Unidad de Negocio N°5.
- 6.2** Al Concesionario le son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativa dentro de la que funcionarán dichos servicios, en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y de utilización de vías y, en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable.
- 6.3** Las partes acuerdan que el texto del presente instrumento constituye un mecanismo necesario para optimizar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago.

Además, las partes comparecientes acuerdan que el presente instrumento contiene los mecanismos adecuados y suficientes para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, como asimismo, de establecer ciertas condiciones de operación que permitan al Concesionario atender los servicios comprometidos, garantizando de esa forma la satisfacción



del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.

Por lo anterior, el Concesionario compareciente declara por este acto que renuncia a ejercer cualquier acción o reclamación en sede judicial o administrativa y, en consecuencia, otorga el más amplio, completo y total finiquito, tanto respecto del Estado de Chile, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, del Directorio de Transporte Público Metropolitano como de su Secretaría Ejecutiva, derivado de las materias contenidas en el presente instrumento, salvo aquellas acciones conducentes para el cumplimiento del presente acto jurídico.

**6.4** El presente instrumento se otorga en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos a disposición del Concesionario, en tanto que los otros dos quedan en poder del Ministerio.

**6.5** Personerías: La personería de don Juan Gabriel Pinto Zamorano, para actuar en representación de Buses Metropolitana S.A., consta de escritura pública de fecha 9 de mayo de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, en tanto que el nombramiento de doña Paola Tapia Salas, consta en Decreto Supremo N°361, de fecha 14 de marzo de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública."

**Firmado. PAOLA TAPIA SALAS, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones; JUAN PINTO ZAMORANO, Buses Metropolitana S.A.**

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.**

  
**PAOLA TAPIA SALAS**  
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones



  
**MACARENA LOBOS PALACIOS**  
Ministra de Hacienda (S)





**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N°49, DE 2017, DICTADA EN CONJUNTO POR EL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE  
HACIENDA**

Por Resolución N°49, de 28 de diciembre de 2017, tomada de razón por la Contraloría General de la República, se aprobó el Addendum al Contrato Ad- Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio N°5, Buses Metropolitana S.A., el 27 de diciembre de 2017. Texto íntegro de la Resolución se encuentra en la página web [www.dtpm.cl](http://www.dtpm.cl)

  
*Gloria Hutt*  
**GLORIA HUTT HESSE**  
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones

JCGC/JLDC/MMR/AAR/PSS

5542913 de 2017